MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA Y GESTIÓN DE LENCERÍA EN CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expt 738/2026

Ref.: PSR/ijg

La presente Memoria Justificativa Complementaria se emite por esta Dirección, al objeto de complementar la Memoria justificativa de necesidad de fecha 15 de julio de 2026, para la contratación del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria en centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Almería, modificando los siguientes apartados:

- **1) Apartado 1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO**
- **2) Apartado 2.2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES**

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la misión que cumple el Servicio Andaluz de Salud de prestar atención sanitaria a la ciudadanía de Andalucía, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos. La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

Para alcanzar el objetivo anteriormente descrito es necesario realizar una gestión Integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria (uniformidad, ropa plana y de forma) en los centros hospitalarios incluidos en el objeto del contrato que incluya la gestión y reposición de prendas, logística interna de recogida-entrega, el lavado, higienizado, planchado, costura y empaquetado, la logística externa y, en su caso, dispensación en equipos automáticos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 43, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Por otra parte, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, desarrollará, entre otras, las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; y la

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		14/09/2026	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJACZ4SVTVJH3J7UW3G2PF6TDUVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Por su parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 43, entre los principios de la organización básica de salud pública incluye la “modernización y actualización de los servicios y estructuras de la salud pública”.

En este sentido hay que mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y lo dispuesto expresamente recogido en el siguiente precepto de la Dirección General de Personas del Servicio Andaluz de Salud de fecha 12/06/2020, en el que se indica: " Dar cumplimiento al artículo 7 (Medidas higiénicas) del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo que indica que: "El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección (.. .), quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio a tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas, al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas".

En consecuencia, se estima que el buen funcionamiento y organización de los centros sanitarios objeto de la presente contratación y la calidad de la asistencia que se prestan, entendida desde una perspectiva integral, constituyen razones de interés público cuya salvaguarda requiere la contratación de este servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, para dar cumplimiento a los fines institucionales que tienen encomendados.

La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros. El lavado de la misma viene a complementar el concepto de bienestar en los servicios de salud, considerando que también contribuye a la recuperación favorable de un paciente, además de satisfacer las necesidades de confort, privacidad y atención personalizada, ocupando un lugar importante en la opinión del paciente sobre la calidad asistencial del hospital.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, así como transporte y distribución de la ropa de los centros sanitarios, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios y de salud, resulta imprescindible realizar la contratación del servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria, inherente a la prestación de la actividad asistencial.

Todas estas necesidades obedecen sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de Almería de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental. Resulta por tanto necesario proceder a la contratación externa de este servicio promoviendo así las necesarias mejoras en la organización, infraestructura y recursos de los centros sanitarios vinculados al contrato. Es por ello que se propone y justifica la necesidad e idoneidad de la contratación de este servicio integral de lavandería y gestión de lencería hospitalaria durante un periodo de 60 meses, sin posibilidad de prórroga, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En particular, la necesidad administrativa que se pretende satisfacer consiste en garantizar de forma continuada la disponibilidad, reposición, higienización, control y trazabilidad de la ropa hospitalaria y uniformidad profesional necesaria para el funcionamiento ordinario del Hospital Universitario Poniente y del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar. La actividad asistencial de ambos centros requiere disponer permanentemente de prendas limpias, desinfectadas, identificadas y aptas para su uso, evitando interrupciones del servicio y garantizando unas condiciones adecuadas de higiene, seguridad y confort para pacientes y profesionales.

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		14/09/2026	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJACZ4SVTVJH3J7UW3G2PF6TDUVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La idoneidad del objeto contractual deriva de que la prestación se configura como un servicio integral que comprende no solo el lavado de la ropa, sino también la gestión y reposición del stock, la logística interna y externa, la recogida y entrega de prendas, los sistemas de identificación y trazabilidad, la dispensación automatizada cuando proceda y la conservación operativa de los medios adscritos al servicio. Todas estas actuaciones se encuentran funcionalmente vinculadas y resultan necesarias para garantizar la disponibilidad efectiva de la lencería hospitalaria en condiciones adecuadas de uso sanitario.

2.2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza indivisible, será ofertado a **la totalidad en una agrupación única de lotes**, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la LCSP.

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, si éste se adjudicara a más de un licitante ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que conseguir una asistencia sanitaria de calidad a todos los pacientes en los centros sanitarios de la provincia de Almería, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, a través de la realización de forma integral, no solo del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, sino de la dotación de ropa necesaria para el funcionamiento de los centros, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de lencería, dotación de sistemas automatizados de dispensación y recogida de ropa, así como del sistema informático de gestión y trazabilidad.

De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen uno de los objetivos estratégicos del funcionamiento de los centros hospitalarios.

Por otro lado, un único adjudicatario posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los hospitales permitiendo el abaratamiento de los costes de operación. Ello redunda en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público.

La infraestructura, organización y medios materiales y personales precisos para la correcta ejecución de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato se harían excesivamente onerosas si el desempeño de las mismas fuera fraccionado en diferentes adjudicatarios.

Así, en caso de que se adjudicara a varios licitadores, podría ocurrir que, ante una misma necesidad, nos encontráramos con varios contratistas realizando el mismo servicio, lo que provocaría problemas para llevar a cabo un seguimiento adecuado del mismo, pues cada contratista tiene sus sistemas de gestión y de información así como de recogida y entrega, por lo que el control de la ropa sucia retirada y de la limpia entregada sería muy complicado, al estar repartida en varios centros de lavado, dificultándose sobremanera la prestación del servicio.

La prestación por un único proveedor garantiza un control adecuado de la ejecución del servicio, pues habrá un solo sistema de gestión que dará toda la información de la ropa sucia, limpia, ..., lo que permitirá saber en cada momento el volumen de ropa que retiran, entregan y tienen pendiente de lavar.

La configuración del servicio para su oferta por la totalidad responde a la necesidad de asegurar una gestión integral, coordinada y homogénea del ciclo completo de la lencería hospitalaria en los centros vinculados al contrato. Las distintas prestaciones se encuentran directamente relacionadas entre sí y requieren una

	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	14/09/2026	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJACZ4SVTVJH3J7UW3G2PF6TDUVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

planificación conjunta de la dotación y reposición de prendas, los procesos de lavado e higienización, la logística de recogida y entrega, la trazabilidad y los sistemas de gestión, de forma que su ejecución separada podría dificultar la coordinación operativa, el seguimiento del servicio y el control de la ropa retirada, procesada y entregada.

La ejecución conjunta permite disponer de un único sistema de gestión y trazabilidad, facilita el control de stocks y flujos de ropa, garantiza criterios homogéneos de calidad e higiene y evita duplicidades organizativas y técnicas, contribuyendo a una prestación más eficiente y a una adecuada continuidad del servicio asistencial.

En Almería, a la fecha de su firma,

DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

PEDRO DAVID SOLER RIDAO		14/09/2026	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJACZ4SVTVJH3J7UW3G2PF6TDUVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	